

ESTABLECE NORMAS INTERNAS DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN INGENIERÍA INFORMÁTICA, MODALIDAD SEMI PRESENCIAL

SANTIAGO, 22/04/2025 - 1844

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley 29, de 2023, del Ministerio de Educación sobre Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 que fija el Estatuto Administrativo; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo 136, de 2022, del Ministerio de Educación sobre nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; las Resoluciones Exentas, 5321 de 2023, 36 de 2024, de la Contraloría General de la República y la Resolución N°11039 de 2023, y 1118 de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con Normas Internas de cada Programa de Postgrado de la modalidad semi presencial, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional de la Universidad de Santiago de Chile.

RESUELVO:

APRUÉBANSE las siguientes Normas Internas del Programa de Magíster en Ingeniería Informática.

ADMINISTRACIÓN

1. El Programa de Magíster en Ingeniería Informática se encuentra bajo la tuición de la Facultad de Ingeniería y del Departamento de Ingeniería Informática.
2. El Programa estará a cargo de un Comité de Programa de Magíster (CPM) constituido por un Director o Directora, quién presidirá este Comité, y al menos otros tres miembros.

El Director o Directora del Programa será nombrado por el Decano o Decana de la Facultad de Ingeniería de entre los Profesores o Profesoras del Núcleo del Programa. El Director o Directora del Departamento de Ingeniería Informática podrá proponer nombres al Decano de la Facultad de Ingeniería para asumir este cargo, de entre los Profesores o Profesoras del Núcleo del Programa. El Director o Directora permanecerá dos años en el cargo, pudiendo prorrogar su actividad por dos períodos adicionales como máximo. El nombramiento será ratificado por el Decano o la Decana según el procedimiento definido por cada Facultad.

Los otros miembros del CPM serán propuestos por el Director o Directora del Departamento de Ingeniería Informática al Decano o Decana de la Facultad de Ingeniería de entre los Profesores o Profesoras del Núcleo del Programa y permanecerán dos años en el cargo, pudiendo prorrogar su actividad por un nuevo período.

El CPM será convocado y presidido por el Director o Directora del Magíster en Ingeniería Informática.

Todos los miembros y el Director o Directora deberán ser ratificados por resolución universitaria del Decano o Decana de la Facultad de Ingeniería.

3. Las atribuciones Director o Directora del Programa y del Comité de Programa son aquellas expresamente definidas en el Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional de la Universidad de Santiago de Chile.

Además de las funciones establecidas en el Reglamento General correspondiente, el Director o la Directora realizará las siguientes tareas adicionales:

- a) Realizar la gestión que implica planificar, gestionar y controlar las actividades desarrolladas por el programa.
- b) Asegurar las condiciones de operación en cuanto a organización e idoneidad del personal docente y administrativo sean las adecuadas para el buen servicio de la modalidad.
- c) Velar porque el estudiantado tenga acceso y utilice apropiadamente los recursos de los entornos virtuales de aprendizaje
- d) Velar por la mantención de un repositorio con la documentación digital necesaria para evidenciar y rendir cuenta de las actividades del programa y resultados de aprendizaje del estudiantado.
- e) Velar por la integración del estudiantado a las actividades de la comunidad universitaria.
- f) Orientar al estudiantado en temas de índole académico y canalizar sus necesidades ante las unidades administrativas correspondientes.

RESPONSABILIDADES DEL CUERPO ACADÉMICO

4. El cuerpo académico del programa tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Capacitarse en el correcto uso de la plataforma de docencia virtual de la modalidad del programa.
- b) Elaborar y suministrar los materiales de docencia en conformidad con el diseño curricular de la asignatura.
- c) Realizar procesos educativos que cumplan con los lineamientos del Modelo Educativo Institucional (MEI), privilegiando metodologías centradas en el estudiantado utilizando las herramientas tecnológicas definidas por la Universidad potenciando el logro de los resultados de aprendizaje del estudiantado.
- d) Impartir las clases remotas y/o realizar las actividades comprendidas en el diseño de la asignatura o de la actividad formativa establecida en el programa de esta.
- e) Monitorear el proceso de aprendizaje del estudiantado.
- f) Responder consultas de, y/o realizar retroalimentación del estudiantado.
- g) Mantener registros de las actividades docentes
- h) Supervisar las labores de ayudantes y/o tutores(as) de la asignatura y/o actividad formativa.
- i) Colaborar en el proceso de autoevaluación de la modalidad para fines internos, como de acreditación externa.
- j) Participar en reuniones del cuerpo docente convocadas por la Dirección del programa.
- k) Preparar informes de las actividades de los cursos a la Dirección del programa.
- l) Informarse de los resultados de la evaluación docente y coordinarse con la Dirección del programa para las acciones pertinentes.

ESTRUCTURA DE APOYO

- 5. Para el desarrollo de la modalidad, el programa contará con apoyo administrativo cuyas principales funciones son las siguientes:
 - a) Apoyar al estudiantado en la tramitación de procesos de matrícula y pagos.
 - b) Apoyar a la Dirección del Programa en labores de índole administrativa para la correcta marcha de las actividades de la modalidad.
 - c) Atender a los y las docentes en la tramitación de requerimientos, canalizando las solicitudes a las unidades o personas correspondientes.
 - d) Otras labores propias de asistencia administrativa que le encargue la Dirección del Programa.
- 6. Los acuerdos del CPM se alcanzarán por votación mediante mayoría simple. En caso de no llegar a un acuerdo, será el Director(a) del Programa quien resuelva.

CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

- 7. Según el Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional, el cuerpo académico del Programa estará formado por Profesores(as) del Núcleo, Profesores(as) Colaboradores. Todos ellos deberán satisfacer los requerimientos que el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad establezca para cada categoría.

8. Los Profesores y las Profesoras del Núcleo del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos: estar en posesión del grado de Magíster o grado superior, ser académico del cuerpo regular de la Institución y presentar una trayectoria destacada y demostrable en la disciplina o áreas de estudio del Programa. Los Profesores o las Profesoras del Núcleo podrán realizar las siguientes actividades en el Programa: docencia, dirección de trabajo de graduación, evaluación de trabajos de graduación, comisiones de defensa de trabajos de graduación y otras actividades administrativas. El Director o la Directora del Programa podrá autorizar la co-dirección de trabajos de graduación a profesores de otras unidades académicas de la Universidad de Santiago de Chile, siempre que cumplan los requisitos antes mencionados.
9. Los Profesores o las Profesoras Colaboradores(as) del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos: estar en posesión del grado de Magíster o grado superior y poseer una trayectoria profesional destacada y demostrable en la disciplina o áreas de estudio del Programa y en virtud de sus antecedentes, puedan realizar una contribución relevante al Programa. Podrán participar de la docencia, de comisiones de trabajo de graduación y codirección de trabajos de graduación con un Profesor o Profesora del Núcleo.
10. Se entiende como Profesor o Profesora Visitante al Profesional o Académico(a) de preferencia externo(a) a la universidad, de reconocida trayectoria en el ámbito disciplinario del Programa, que ha sido invitado por el CPM para desarrollar actividades académicas específicas realizando una valiosa contribución al Programa
11. El CPM convocará a los académicos o académicas de la Universidad para formar parte del cuerpo de profesores. Anualmente el CPM deberá realizar la evaluación del cuerpo académico tal como está consignado en el Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional de la Universidad de Santiago de Chile.

ADMISIÓN

12. Las postulaciones al Magíster se reciben todo el año, no obstante, el CPM informará acerca de los períodos de selección al Programa. La información pública deberá estar actualizada en la página web de la Facultad de Ingeniería y en otras fuentes de difusión de modo permanente, en modalidad de ventanilla abierta.
13. Para aquellos o aquellas postulantes cuyos estudios de pregrado sean en el extranjero, rigen las mismas exigencias que para los y las postulantes con estudios de pregrado en instituciones nacionales, sin embargo, los certificados deben estar legalizados siguiendo los procedimientos establecidos por la Universidad de Santiago de Chile.
 1. Los interesados e interesadas deberán completar el Formulario único de postulación a programas de posgrado en línea a través del sitio web de la Vicerrectoría de Postgrado.
 2. Los interesados e interesadas deberán presentar los siguientes antecedentes en original o fotocopia legalizada:

- Certificado que acredite estar en posesión del grado académico de licenciado o título profesional en informática o afín, expedido por una Universidad chilena o extranjera.
 - Concentración de notas.
 - Curriculum Vitae.
 - Dos cartas de recomendación que serán ingresadas a través del sitio web de postulación.
 - Certificado de nacimiento.
 - Carta de presentación y motivación dirigida al Comité de Programa.
3. Una vez cerrado el período de selección, las solicitudes recibidas serán estudiadas y evaluadas por el Comité. El CPM, sobre la base de los antecedentes documentales, decidirá sobre la admisión de los postulantes al Programa e informará por escrito a cada postulante a través de una carta oficial, la cual será entregada vía correo electrónico, sobre su condición de aceptado o rechazado, en los plazos establecidos por el Programa.
 4. El Director o Directora del Programa remitirá, mediante conducto regular, la nómina de postulantes aceptados al Decano o Decana de la Facultad de Ingeniería para que solicite a la Vicerrectoría de Postgrado la oficialización del ingreso, incluyendo los antecedentes de los postulantes.

RÉGIMEN DE ESTUDIOS

14. Todo lo referente al Plan de Estudios del Programa está consignado en la Resolución de Plan de Estudios del Magíster en Ingeniería Informática.
15. Dentro de cada asignatura podrán desarrollarse actividades tales como ejercicios, laboratorios, lecturas e investigaciones aplicadas respecto de las materias relacionadas con la asignatura, las que deberá evaluar el profesor o profesora respectiva. Las asignaturas serán evaluadas a través de diferentes instrumentos consignados en los programas de cada una de las asignaturas. El académico deberá dar a conocer por escrito al estudiantado, al inicio del curso, seminarios y talleres, el sistema de evaluación y las respectivas ponderaciones.
16. El o la estudiante tiene un período de permanencia máxima en el Programa de seis semestres. Una vez superado el período máximo se le considerará eliminado del Programa. Será obligación del o de la estudiante realizar sus estudios en semestres consecutivos
17. En casos especiales, el o la estudiante podrá solicitar una postergación de su condición de alumno regular del Programa mediante solicitud correspondiente en Registro Curricular de la Facultad de Ingeniería

18. El o la estudiante podrá solicitar retiro temporal–como máximo dos veces en el transcurso del Programa, pudiendo ser consecutivos o no. Los retiros no se considerarán para efectos de la permanencia máxima.
19. Todo estudiante del Magíster en Ingeniería Informática tendrá derecho a renunciar al Programa y podrá hacerlo en cualquier momento, dentro de las fechas límites de inicio y término que establece el semestre académico. Para ello, deberá elevar la solicitud correspondiente al CPM.
20. El o la estudiante deberá inscribir y/o eliminar asignaturas de acuerdo a las normativas de la Facultad de Ingeniería, durante los plazos definidos para estos efectos por la Universidad.
21. Los y las estudiantes podrán solicitar la convalidación o reconocimiento de actividades académicas realizadas en otro Programa de Postgrado. Esta solicitud deberá estar acompañada por la concentración de calificaciones y los programas oficiales de los contenidos que desea convalidar o reconocer de Programas de nivel doctoral o de magíster. El CPM será el encargado de analizar los antecedentes y recomendar la aceptación a la Facultad de Ingeniería, de acuerdo a los procedimientos vigentes. Es requisito para este proceso el no haber sido eliminado de otro programa de postgrado por rendimiento académico. No obstante lo anterior, para todos los efectos el estudiante deberá cumplir con a lo menos 60 SCT de permanencia en el Programa. Se excluyen del proceso de convalidación las actividades de graduación.
22. La escala de notas para la calificación de las actividades académicas será de 1,0 a 7,0, siendo la nota de aprobación igual a 4,0. El o la estudiante podrá reprobado como máximo una asignatura durante su permanencia en el Magíster. En caso de reprobado un mayor número de ellas el estudiante será eliminado del Programa. Además de lo anterior, el estudiante deberá mantener, al término de cada semestre cursado, un promedio de notas acumuladas igual o superior a 5,0. De lo contrario quedará eliminado del Programa.
23. Un estudiante eliminado podrá ser reincorporado al Programa como máximo en una oportunidad, previa consideración y autorización del CPM.

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTADO

24. El o la estudiante del programa deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Tomar conocimiento de los reglamentos generales de la Universidad y de la normativa interna del Programa.
 - b) Cumplir con las disposiciones de índole administrativo-financiera de la Universidad y del Programa.
 - c) Poseer los medios y habilidades digitales necesarias para un correcto desarrollo de las actividades formativas.

V. TRABAJO DE GRADUACIÓN

25. La línea formativa conducente al desarrollo Trabajo de Graduación, consiste en las asignaturas Trabajo de Graduación I, Trabajo de Graduación II, y un Examen de Grado oral. El Trabajo de Graduación aborda una investigación aplicada o un planteamiento y resolución de un determinado problema en alguna de las áreas de desarrollo del programa, por medio de la profundización de enfoques teóricos, la aplicación de técnicas avanzadas de la Ingeniería Informática, o el desarrollo de nuevas técnicas de acuerdo al problema. El Trabajo de Graduación se debe desarrollar en forma individual.
26. Los temas de Trabajo de Graduación presentados por los y las estudiantes serán evaluados por una comisión conformada durante la realización de la asignatura Trabajo de Graduación I. Esta comisión está conformada por dos profesores del cuerpo académico del programa, pudiendo también incorporar a expertos o expertas del área del problema abordado.
27. Para el desarrollo del Trabajo de Graduación, cada estudiante seleccionará un guía del cuerpo de profesores o profesoras del Núcleo del Programa, o en su defecto, será designado por el CPM.
28. El profesor o profesora guía asesorará al estudiante en la elaboración del Trabajo de Graduación, y lo guiará en el desarrollo del mismo, entregando retroalimentación con relación a la calidad del trabajo y supervisando que cumpla con el compromiso contraído en los plazos establecidos por el programa.
29. El Trabajo de Graduación consiste en un informe escrito del desarrollo y resultados obtenidos por el o la estudiante de acuerdo al proyecto aprobado en la asignatura Trabajo de Graduación I. El Trabajo de Graduación debe presentarse en conformidad a las normas de presentación de la Universidad de Santiago de Chile, que se encuentren vigentes al momento de su presentación final.
30. Para la revisión del Trabajo de Graduación se conformará una Comisión de Graduación, la que estará integrada al menos por el profesor o profesora guía, un profesor o profesora del Programa y un profesor o profesora externa a la Universidad, que tenga el grado de Magíster o superior y de destacada trayectoria en el área del tema.
31. La Comisión de Graduación tendrá un plazo de 20 días hábiles para revisar y evaluar el Trabajo de Graduación recibido. Cada evaluador(a) deberá hacer llegar a la Secretaría de Postgrado del Programa un informe escrito de la revisión del Trabajo de Graduación.

32. Para que el Trabajo de Graduación sea aprobado deberá ser calificado con nota igual o superior a 5.0 por todos los miembros de la Comisión de Trabajo de Graduación.
33. Si él o la estudiante no cumple con los requisitos de aprobación del Trabajo de Graduación, tendrá un plazo de 60 días corridos para volver a presentarlo por única vez. En caso que el Trabajo de Graduación sea finalmente reprobado, el estudiante quedará eliminado del Programa. Si el Trabajo de Graduación es aprobado con observaciones, el estudiante tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar el trabajo corregido.
34. El profesor o profesora guía autorizará la versión final del Trabajo de Graduación, luego que los cambios recomendados por la Comisión de Graduación hayan sido considerados por el o la estudiante. El profesor o profesora guía es responsable de dirimir los eventuales conflictos entre correcciones recomendadas por la Comisión de Graduación. El profesor o profesora guía comunicará la autorización en forma escrita al Director o Directora del Programa.
35. La presentación de la versión final se realizará en los plazos definidos por el Comité de Programa en concordancia con lo estipulado en el Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional. La misma Comisión de Graduación constituirá el jurado del Examen de Grado.
36. La fecha del Examen de Grado se fijará de común acuerdo entre los integrantes de la Comisión de Graduación y el estudiante, bajo la coordinación del Director(a) del Programa. La secretaría del Programa comunicará oficialmente al estudiante, su profesor o profesora guía y la Comisión de Graduación la fecha del Examen de Grado. Además, se difundirá a la comunidad académica pertinente.
37. El Examen de Grado tiene un carácter público y consiste en la defensa oral del Trabajo de Graduación, bajo la coordinación del Director del Programa. El Examen de Grado será evaluado en la escala de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación un 5,0.
38. Si en el Examen de Grado un estudiante no alcanza la calificación mínima tendrá un plazo de 30 días para volver a realizarlo. En caso que nuevamente no alcance la calificación mínima de aprobación el estudiante quedará eliminado del Programa.

VI. GRADUACIÓN

39. Los requisitos para la obtención del grado de Magíster en Ingeniería Informática son:

- a. Haber aprobado el Plan de Estudios con un promedio final de calificaciones del Programa igual o superior a 5,0.
 - b. Haber aprobado el Trabajo de Graduación
 - c. Haber aprobado el Examen de Grado
40. La calificación final del estudiante en el Programa de Magíster en Ingeniería Informática se obtendrá considerando un 50% por el promedio de las notas obtenidas en todas las asignaturas que contempla el plan de estudios, 25% de la nota obtenida en el Trabajo de Graduación y el 25% la nota obtenida en el Examen de Grado.

41. La calificación final se expresará de acuerdo a la siguiente relación conceptual:

Calificación	Concepto
Nota entre 6,4 y 7,0	Aprobado con Distinción Máxima
Nota entre 5,7 y 6,3	Aprobado con Distinción
Nota entre 5,0 y 5,6	Aprobado

VII. CONVIVENCIA UNIVERSITARIA Y CONDUCTA ÉTICA

42. Toda actividad del Programa se realizará cumpliendo las disposiciones establecidas en el Código de Ética vigente de la Universidad de Santiago de Chile.
43. Será causal de eliminación de un estudiante del Magíster la comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas. Se entenderá por plagio o fraude la copia o imitación de texto adjudicándose la autoría sin la debida citación de la fuente original y la copia o falsificación de resultados atribuyéndose la autoría de ellos

VIII. PROPIEDAD INTELECTUAL

44. Los Trabajos de Graduación que contengan elementos susceptibles de ser patentados y/o relacionados con instituciones públicas, privadas, industria, u otros productos resultantes de la investigación, innovación y/o creación se aplicarán los criterios y procedimientos señalados en el Reglamento de Propiedad Intelectual y el Reglamento de Conflicto de Interés en las Actividades de Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento de la Universidad.
45. Toda situación no contemplada en las presentes Normas será resuelta por el Decano o Decana de la Facultad de Ingeniería, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades de la Universidad.
46. Para modificar las presentes Normas se debe hacer llegar a la Vicerrectoría de Postgrado una solicitud y los fundamentos que la motivan.
47. Las presentes Normas Internas regirán a partir del primer semestre de 2025

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



Humberto Prado

Humberto Prado Castillo
Vicerrector de Postgrado
Universidad de Santiago de Chile
23/04/2025 10:14:31

**DR. HUMBERTO PRADO CASTILLO,
VICERECTOR DE POSTGRADO.**

HPC/JSS/ESP/ivp/itp

Distribución:

- 1 Vicerrectoría de Postgrado
- 1 Registro Académico
- 1 Títulos y Grados
- 1 Dirección del Programa de Magister en Ingeniería Informática.
- 1 Departamento de Calidad y Acreditación
- 1 Vicedecanato de Investigación y Postgrado
- 1 Registro Curricular Facultad de Ingeniería
- 1 Secretaría General
- 1 Archivo Central
- 1 Oficina de Partes